

**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CADIZ Y
NAVANTIA – BAHÍA DE CÁDIZ, PARA LA COLABORACION EN EL
DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ADIESTRAMIENTO DE
OPERADORES Y MANTENEDORES DE CORBETAS**

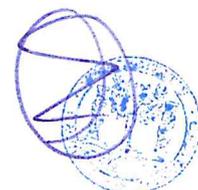
En Cádiz, a 27 de enero de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Piniella Corbacho, Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, en adelante UCA, con domicilio en Paseo Carlos III nº 9, de Cádiz, en nombre y representación de la misma, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 498/2019, de 17 de junio (BOJA núm. 117, de 20 de junio) y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 207, de 28 de octubre) y modificados por el Decreto 2/2005, de 11 de enero, el Decreto 4/2007, de 9 de enero, el Decreto 233/2011, de 12 de julio y el Decreto 197/2017, de 12 de diciembre.

Y de otra parte, D^a. María Belén Gualda González y D. Francisco Javier Herrador del Río, actuando en nombre y representación de NAVANTIA S.A., S.M.E., en adelante NAVANTIA, con número de Identificación Fiscal A 84076397 y domicilio social en Madrid, calle Velázquez, número 132, según poder otorgado el Madrid ante el Notario D. Alberto Bravo Olaciregui, con el número de su protocolo 1478, de fecha 2 de octubre de 2020.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio, en la representación en la que intervienen, y de acuerdo con las atribuciones que tienen conferida y a tal efecto,



EXPONEN

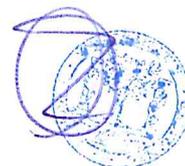
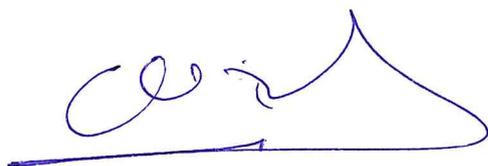
PRIMERO. - Que la Universidad de Cádiz y NAVANTIA han firmado en esta misma fecha un Convenio Marco, en el que acuerdan establecer cauces de colaboración entre ambas instituciones en actividades de naturaleza académica e investigadora, y cuyo desarrollo en acciones de colaboración concretas se prevé que habrá de recogerse en el correspondiente *convenio específico*.

SEGUNDO. – Que, en el citado Convenio Marco, en su cláusula SEGUNDA. c) , se recoge el interés de las partes en colaborar en “La formación permanente a medida de las necesidades de distintos colectivos o entidades que lo requieran en los ámbitos de la construcción naval y la navegación, energía eólica y renovables, así como la ingeniería *off shore*, así como en tecnologías facilitadoras esenciales, impulsoras del liderazgo tecnológico”.

TERCERO. - Que NAVANTIA tiene el compromiso y la responsabilidad de facilitar la formación de los tripulantes y mantenedores de las corbetas fabricadas conforme a sus proyectos, componentes y procesos, incluyendo tanto la formación especializada como aquella más genérica que posibilite el manejo y mantenimiento de las mismas.

CUARTO. - Que la Universidad de Cádiz cuenta con instalaciones, recursos materiales y personal formado y cualificado en tareas docentes e investigadoras en el ámbito marítimo – naval, así como una dilatada y consolidada experiencia en colaboraciones formativas de similar naturaleza con otras entidades públicas y privadas.

Por todo lo anteriormente expuesto, y al objeto de fijar las condiciones con arreglo a las cuales ha de regirse una colaboración de naturaleza formativa entre las dos entidades, ambas partes convienen en celebrar el presente convenio al amparo del convenio marco previamente suscrito, de conformidad con las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente Convenio Específico es establecer la colaboración entre la UCA y NAVANTIA y regular los términos y condiciones en las que se va a desarrollar un programa formativo de adiestramiento de operadores y mantenedores de corbetas, actualmente en construcción en la factoría de NAVANTIA en San Fernando.

SEGUNDA. - La planificación formativa del programa, diseñada y acordada por ambas partes, consta como Anexo de este convenio. El programa deberá impartirse íntegramente en inglés. El alcance de la actuación asciende a dos millones cuatrocientos dieciséis mil seiscientos veintitrés euros (2.416.623 €) a aportar por NAVANTIA.

TERCERA. - Para el desarrollo del programa se nombra un coordinador por cada parte.

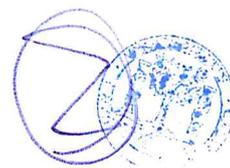
En el caso de la Universidad de Cádiz, se designa como coordinador a la Profesora Vanesa Durán Grados.

En el caso de NAVANTIA, la coordinación corresponderá al Ingeniero Fernando López Herrera.

CUARTA. - El régimen de colaboración y aportación de las dos entidades para la consecución del objeto del convenio se expresa en los siguientes términos:

La Universidad de Cádiz aportará:

- a) El personal docente necesario para asumir las horas de dedicación precisas en la coordinación del programa y en la impartición de determinadas materias y módulos formativos.
- b) El uso de espacios, equipamientos y laboratorios de la UCA necesarios para el desarrollo del programa formativo.
- c) El personal de administración y servicios de la UCA asociado a tales equipamientos y laboratorios.
- d) El *know how* propiedad de la Universidad.



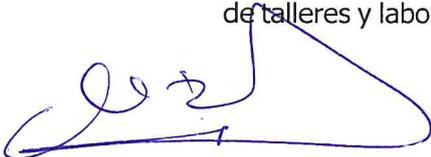
NAVANTIA aportará:

- a) La definición inicial de las necesidades formativas
- b) Las horas de dedicación que sean precisas en la coordinación del programa y, en su caso, en la impartición de determinadas materias y módulos formativos.
- c) El uso de espacios y equipamientos de la entidad necesarios para el desarrollo del programa formativo.
- d) La financiación necesaria para desarrollar el convenio, según se recoge en la cláusula SEGUNDA, para atender a las actividades previstas en el Anexo.
- e) El *know how* propiedad de la entidad, y que sea de interés para llevar a buen término el Programa Formativo.

QUINTA. - Las obligaciones y compromisos que asumen cada una de las partes son las siguientes:

Por parte de la Universidad de Cádiz:

- a) La selección de profesorado para impartir la docencia asumida y los pagos al mismo conforme a la normativa vigente.
- b) La definición de los programas de los distintos módulos formativos, en coordinación con NAVANTIA.
- c) La elaboración y puesta a disposición de los alumnos de materiales docentes.
- d) La planificación docente del programa formativo.
- e) La puesta a disposición de las facilidades de Campus Virtual que resulten necesarias
- f) El establecimiento de un sistema de control del cumplimiento por parte de los alumnos participantes del programa de las obligaciones que le son exigibles.
- g) Los costes de uso y mantenimiento de instalaciones e infraestructuras náuticas y de talleres y laboratorios de la UCA puestas a disposición del programa formativo.



- h) Los gastos de contratación de personal externo que fuera necesario para completar el programa formativo.
- i) Los gastos de movilidad y de gestión asociados a las actividades de coordinación y al desplazamiento del profesorado UCA que imparta la docencia cuando lo haga fuera de las instalaciones universitarias.

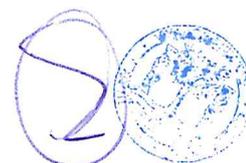
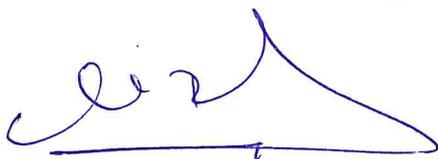
Por parte de NAVANTIA:

- a) La definición de los objetivos de los cursos, y la aprobación de los programas formativos elaborados por la UCA.
- b) Los seguros que resulten necesarios para dar cobertura de enfermedad, accidentes y responsabilidad civil del personal que reciba la formación.
- c) El traslado a las instalaciones de la UCA cuando así lo demande el programa formativo.
- d) Dotar la cantidad económica acordada para la realización del Programa Formativo, recogida en la cláusula segunda, con atención al Anexo y según se acuerde por la Comisión de Seguimiento.

SEXTA.- El personal docente de la UCA que participe en el objeto del presente convenio lo hará siguiendo la normativa establecida para ello, y podrá ser compensado económicamente en proporción a su participación.

La relación entre la Universidad de Cádiz y el profesorado interno o externo que participe en el programa formativo objeto del presente convenio, será ajena a NAVANTIA, sin que exista relación de naturaleza laboral o de cualquier otro tipo, más allá de la necesaria para coordinar la presencia en su caso de tal profesorado en las instalaciones de NAVANTIA para el desarrollo del programa.

SEPTIMA. - Para el seguimiento, coordinación, control e interpretación del presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria integrada por el Coordinador del Programa y dos representantes por cada una de las partes firmantes



del convenio. Los representantes que se sumarán a los coordinadores indicados en la cláusula TERCERA, serán los siguientes:

Por la UCA:

- El/La vicerrector/a con competencias en formación, o persona en quien delegue
- El/La vicerrector/a con competencias en transferencia del conocimiento, o persona en quien delegue

Por NAVANTIA:

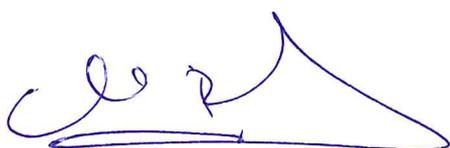
- D. Fernando Martínez Gaitán
- Dña. Purificación Molina

Esta Comisión se responsabilizará de coordinar las acciones objeto del presente convenio y la actuación de los distintos actores implicados en el mismo, y tendrá como funciones:

- a) canalizar y supervisar las actividades que se realicen fruto del convenio;
- b) velar por el buen desarrollo del mismo y resolver la dudas y controversias que puedan surgir en aplicación e interpretación del mismo;
- c) aprobar las posibles modificaciones en la organización y desarrollo de programa que no se hubiesen previsto inicialmente y que resultaran necesarias para el buen fin del mismo
- d) acordar los pagos a realizar, de acuerdo con las necesidades expuestas por la Universidad de Cádiz y según avance la preparación y realización de los cursos.

La Comisión se reunirá cuando lo requiera alguna de las partes, y al menos una vez al año.

OCTAVA.- La propiedad intelectual de los materiales docentes que se generen al amparo de este convenio corresponderá a sus autores. No obstante, su uso con fines distintos al objeto del convenio durante la vigencia del mismo requerirá autorización expresa por parte de NAVANTIA.



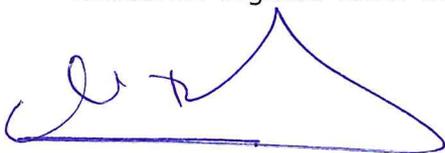
En el caso de que NAVANTIA facilite a la Universidad de Cádiz materiales específicos referidos a las corbetas para la adecuación y mejor impartición de los contenidos del programa y sus cursos, se indicará en cada caso su nivel de protección y confidencialidad y las limitaciones para su uso, tanto durante la vigencia del convenio como a su finalización.

NOVENA.- Todos los afectados por el presente convenio vendrán obligados por las disposiciones y exigencias establecidas por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

DÉCIMA. - Este Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el art.47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en consecuencia no le es de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con lo previsto en el art. 6.1 del citado texto legal.

El presente Convenio de Colaboración se regirá por lo previsto en su clausulado y demás normas especiales, con aplicación de los principios de la citada Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, de acuerdo con lo previsto en su artículo 4.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes, preferentemente en el seno de la Comisión de Seguimiento previsto en la cláusula sexta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional



contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

UNDÉCIMA. - El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una duración de tres años con posibilidad de una prórroga de hasta por un año adicional.

No obstante, el convenio podrá resolverse con anterioridad al fin de su vigencia de concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Mutuo acuerdo de las partes
- b) Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas establecidas en el Convenio o de la planificación formativa y económica que consta en el Anexo del mismo
- c) Decisión de cualquiera de las partes, si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma esencial y significativa la ejecución del convenio, siempre que sea comunicado por escrito a la otra parte con antelación suficiente
- d) Por cualquier otra causa distintas de las anteriores previstas en las leyes.

En cualquier caso, las partes firmantes se comprometen a culminar satisfactoriamente las actividades iniciadas bajo el amparo de este Convenio específico de colaboración, evitando cualquier perjuicio que pudiera derivar para los alumnos el personal de las instituciones que participen en aquéllas.

Asimismo, cada una de las partes se compromete a hacer llegar a tiempo a la otra toda dificultad, de cualquier naturaleza, que se encuentre en el desarrollo de la ejecución de sus obligaciones en el marco del presente convenio específico de colaboración, y, en general, de toda información susceptible de afectar a su buena ejecución, con el fin de permitir a la otra parte tomar las medidas que considera más apropiadas.

En caso de incumplimiento por alguna de las partes, y atendiendo a lo preceptuado en el Art.49.e de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público,



la Comisión de Seguimiento determinará las compensaciones que puedan corresponder de acuerdo con el nivel de ejecución de las actividades previstas.

Las partes firmantes podrán modificar los términos del presente Convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

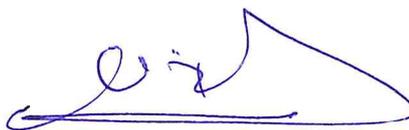
Y a los efectos indicados, los representantes de las instituciones firmantes convienen y suscriben el presente Convenio Específico de Colaboración al amparo del Convenio Marco, en dos ejemplares originales, ambos de igual valor, en el lugar y la fecha señalados en el encabezado.

Por la UNIVERSIDAD DE CADIZ,



Fdo. Francisco Piniella Corbacho
Rector de la Universidad de Cádiz

Por NAVANTIA, S.A.,



María Belén Gualda González
Presidenta de NAVANTIA, S.A.



Fdo. Francisco Javier Herrador del Río
Director de NAVANTIA – Astillero Bahía de Cádiz



UNIVERSIDAD
DE CÁDIZ



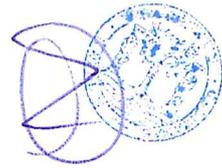
CUADRO RESUMEN DEL PROGRAMA

COLECTIVO	Especialidad	Duración (semanas)	Nº Ediciones curso*	HHs clase por curso	HHs totales programa	Nº Alumnos por cada Dotación	Alumnos Mantenedores G1	Alumnos Mantenedores G2	Alumnos Mantenedores G3
Dotación	Navegación	8	5	240	1200	6			
Dotación	Cubierta & Maniobra I	4	5	120	600	10			
Dotación	Cubierta & Maniobra II	2	5	60	300	8			
Dotación	Máquinas/auxiliares/electricidad	8	5	240	1200	7			
Dotación	Inglés Técnico Naval	16	5	160	800				
Mantenedores de base	Mecánica / Propulsión	8	1	240	240			9	
Mantenedores de base	Electricidad / Propulsión	8	1	240	240				4
Mantenedores de base	Mecánica / Auxiliar	16	2	480	960		20	9	
Mantenedores de base	Electricidad / Gen & distribución	16	1	480	480				7
Mantenedores de base	Electricidad / Consumidores (Mantenimiento de Equipos)	16	1	480	480		12		
Mantenedores de base	Electrónica	14	2	420	840		21	17	
Gestión de programa (Base Naval)	Dirección de proyectos	4	1	120	120		23		
TOTAL				3280	7460	31 x 5	76	35	11

5 jornadas semanales a 6 h diarias

Los cursos a impartir a las dotaciones se realizarán en 5 ediciones, a iniciar cada cuatro meses.

Inglés Técnico Naval: 16 semanas por dotación. Para cada dotación 5 grupos con 2h por semana de clases. 5 dotaciones. La docencia se impartirá a las dotaciones completas, incluida la parte de las dotaciones que no realizará el resto de cursos a impartir por la Universidad de Cádiz.

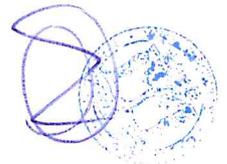




CALENDARIO DE INICIO DE LOS CURSOS

COLECTIVO	Especialidad	Duración (semanas)	Nº Ediciones curso*	1 grupo	2 grupo	3 grupo	4 grupo	5 grupo	MG1	MG2	MG3
Dotación	Navegación	8	5	23-jul-21	27-nov-21	02-abr-22	28-oct-22	27-feb-23			
Dotación	Cubierta & Maniobra I	4	5	23-jul-21	27-nov-21	02-abr-22	28-oct-22	27-feb-23			
Dotación	Cubierta & Maniobra II	2	5	23-jul-21	27-nov-21	02-abr-22	28-oct-22	27-feb-23			
Dotación	Máquinas/auxiliares/electricidad	8	5	03-may-21	06-sep-21	10-ene-22	03-oct-22	30-ene-23			
Dotación	Inglés Técnico Naval	16	5								
Mantenedores de base	Mecánica / Propulsión	8	1							23-jul-21	
Mantenedores de base	Electricidad / Propulsión	8	1								1-oct-21
Mantenedores de base	Mecánica / Aux	16	2						28-may-21	23-jul-21	1-oct-21
Mantenedores de base	Electricidad / Gen & distribución	16	1								
Mantenedores de base	Electricidad / Consumidores (Mantenimiento de Equipos)	16	1						28-may-21		
Mantenedores de base	Electrónica	14	2						28-may-21	23-jul-21	
Gestión de programa (Base Naval)	Dirección de proyectos	4	1						28-may-21		

Las fechas iniciales previstas son aproximadas, confirmándose con tres meses de antelación.





UNIVERSIDAD
DE CÁDIZ



OPERATIVA

El 10% de la cantidad prevista en la Cláusula segunda se adelantará a la UCA en el plazo de un mes desde la firma del convenio, para atender a las necesidades de su puesta en marcha.

El resto, hasta el alcance previsto en la cláusula segunda, se ingresará a petición de la UCA, según las necesidades y el avance en la preparación e impartición de los cursos con la aprobación de la Comisión de Seguimiento

El equipo de trabajo de la UCA para la puesta en marcha del convenio estará compuesto por

- Vanesa Durán Grados, Coordinadora del Convenio.
- Araceli Losey León, Directora Lingüística.
- Juan Moreno Gutiérrez, Asesor Técnico para la Coordinación.

